

I 1728/7

Año de 1771

D^rn Joh Silvertre Frentzoxo Beneficiado
& Alcantara. Dice: Que era cribrando &
Regente p.^r d^r Pedro Navarro. Que como tal
Regente ha gozado y goza en todos los ac-
tos y juntas las mismas exenciones, q^e el
dho d^r Pedro e Navarro. Que habiendo fun-
dado el dia 24 de Setiembre, con los dos Cale-
narios mas; el Alcalde, sin embargo de
haverle copiado dho Joseph Silvertre las ju-
tar razones, que le atencionaron p. asistir a
ellas juntas, le impidio la asistencia, co-
priendosle haverlos en determinado el
Ayuntamiento. Que es mucho el conxuso q^e
le hicieron a dho Silvertre, sup. Case le man-
de al Ayuntamiento que a todas las juntas se
conduzca su nombre, y que se anule la
de 24 de Setiembre proximamente.

M. A. M.
texuel.

Secc.
Sebas.



Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO , SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS , ANO
DE MIL SETECIENTOS Y OCHO
DÍA Y ANATRO.

En el Rey nomine Amén: Sea atodo
Manifiesto, que de el Licencia
dijo Joseph Silvestre Pueyresco
Beneficiado del Lugar de Alben
tosa en el Partido de Lleruel
residente en el, y al presente alla
do en la Ciudad de Zaragoza, no
revocondo los demas Procurado
dores, por mi constituidos, y con
brados, a una de Nuevo demolicion
prado, y cierta ciencia, y certifica
do de su dominio, constituyos y non
bro, en ciertos especiales, y a loyn
frascrisplo generales Procurado
remios, de tal manera, que la
especialidad a la generalidad
no desapare, ni por el contrario:
Asi asabex a Diego Martinez, An
drés fraysse, Mig. Llazquier
Germán, y a Félix Grasa, que
son del numero dela Real Audi
encia del presente Reyno de Aragón,
domiciliados en la misma Ciudad,
atodos juntos y cada uno deposito
para que se oye en nombre mio pue
dan yntervenir, e yntervenir
en todos, y cada uno's pleitos, queed

liones, y Demandas, Civiles y Criminales que al presente tiempo
y puedo tener, con que al que quie-
re Persona, o Personal, Fieles,
Colegios, Capitulos y Universida-
des, de que al que excede el grado
de condicion que dejan, asien demandan-
do, como en defension de los
Galmendes o por escrito, ante que
se quiebre la ordenanza, y las
Buenas competentes, fiscales
licos, o similares, dandoles como
para ellos se dog, Heray, y libres
facultades, aprobide, y responda
alegaz contra decir, y no de-
cir, y presentar, que al que quiebre
timonios, diligencias, actos, los
tipos, existencias, pruebas, y otros
documentos, publicos, remuneracion
taximinos, formas articulos, as-
tos y compromisos, dar apremios, y
concluir, pedir declaraciones
y sentencias ynterrogatorias
y definitivas, aceptarlas, o ape-
lar de ellas, separarse de las ape-
laciones, o seguir las y presentar
en anima mia, los cierlos, y per-
mitidos juzgamentos, que sean
la liquidacion de la vendad

y distribucion de la justicia, que
son oportunos, y convenientes
y que estos Procesos respectivos sea-
necesarios, y por consiguiente sea
licito dar a los demás diligencias
judiciales, y extrajudiciales que
en el yngreso ycurso de los tiem-
pos procedieren ocurrir y ocrecer
sen, aun que dejan tales que son
la naturaleza y calidad que reque-
ran poder mas especial que el
aqui expresado por que son
de lo qyndy efecto respectivo, les da
todo el poder que tiene, y pue-
de doderles, confianza, libres
y general administracion, y
con la facultad de que los quedan
substituirs en su oficio, en
quien, o en quienes les fueren li-
en visto respectivo, y todo defor-
ma que por falta de poder no
deje de tener cumplido efecto
que tanto por los Procesos, sus sub-
stitutos y cada uno en su cargo
fueren hechos, o qyndy no se hagan
sintiendo como prometo ha-
cerlo todo por fin me y aquello
no revocar en tiempo, ni una
vez a qyndy, o qyndy obliga
que para ello hago demas. Per

Sonay todos mis bienes que
bles y sitios, hace dos años y por razones
que no se donde quieren. Pues que
lo sobre todo en la Ciudad de Zaragoza
nacora a veinte días del mes
de Noviembre, del año conta
do del nacimiento de Nuestro
Señor Jesucristo de mi setenta
cientos y setenta y cuatro años
do a los presentes portavoces
Santiago Llorente de Marzalco
Cimarro y Antonio Sebastian
M. J. de Corre de la P. P. de Vecinos
de esta Ciudad. Esta continencia
de este Poder en su Nota Decreto
final se funda en el Real
Fuero de Aragón

Signo de mi Juan Gómez
qui y Gerardo Díaz del M.
poseedor de las tierras de
y León o de domicilio en esta
Ciudad que a lo sobre todo
señor que signe, et cetera



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA
Y QUATRO.

En el Lugar de Almonaster los veinte y quatro días
del mes de Septiembre de Mil Setecientos Setenta y qua
tro Capitalio que estando Juntos y Congregados los señores
de Almonaster y de mas de la Junta de el Bierzo
que fueron convocados los dichos señores para conducir
los asuntos, entre el M. J. Joseph Ribete párroco
a dicha Junta y habiendo de dicho a el expresado M. J. Joseph
quien le había convocado a dicho Señor Dijo: Yo el M. J.
M. J. Pedro Ramírez Párroco y procurador de la Iglesia de
el expresado Almonaster le había dicho que había llamado
al Capitalio para la dicha Junta y en virtud de dicho Recao
había accedido y habiéndole dicho el M. J. Alcalde que era
supuesto el mencionado vecino respondió M. J. Joseph Si
verte que nortante de la suscita representación diera de dicha
asistencia en la mencionada Junta en virtud de haber quedado
en otras farnientes por Convocatoria o citacion de los señores
de Ayuntamiento Como también por orden de abe mandado
el Consejo en orden que expidio el Año ~~setenta y quatro~~
prohibiendo el metodo de celebrar semejantes Juntas que
deban allazan el Cura y los eclesiasticos en los pueblos
que los publique, y que en conformidad de todo lo dicho exprese
cia debia asistir en la mencionada Junta tanto por el
dicho eclesiatico quanto por no a la que en este Pueblo no tiene
sacerdote que el Cura, otro y don J. Joseph Ribete, y que sin
ostante estas circunstancias le mandaba el M. J. Alcalde de Almonaster
de la mencionada Junta y díce los dichos párrocos asistio hacia
y dentro de diecisiete díes y que el Señor Alcalde respondio

que el Ayuntamiento año 80 había deponido y que los motivo
que hubieren los expusieran quando convinieren y para todos asi sea
dada a requimiento de el s. r. Pedro Alfonso Alcalde Moron doctor
sobrestar dor el testimoniio y no lo fizimo dicho Señor Alcalde
por haber dicho que no le constaba da orden ro ostente la consta
rebadad haber testado en la dunta de cliecia de las quan en
estos punto año, Albentosa y Septiembre a viernes y tarde
septiembre de Mil setecientos setenta y quatro; lo enmen
dado quarenta y seis y lo bazzado ante de M^r Josep^o Soler y Edgar

Recibi por mis desechos

Carlos Sackritman 25^o de febrero

Ventura y Nob. 22 de 1777

en parte de este ca
silo C^o se admite

M^r Josep Silveira

Regente del Be

ficio expresado M^r Pedro Navarro beneficiado en la Igle

el ulteriorial

re le encarga el p^o de Tarrion: digo que en atencion a que po

empeno de los

ligaciones que sea un beneficio en esta Iglesia de Albentosa,

que sea una beneficencia con la que

me el dho Benf.

cuya residencia me es incongrable con la que

Pedro Rubio hace actualmente, en la Iglesia de Tarrion

M^r Josep Silveira

y deseo de que se cumplian las cargas del

Beneficio, que poseo en esta, he resuelto, nombrar por

mí regente, para el Beneficio que poseo, bajo la in

vocacion de la virgen de los Angeles, a M^r Josep

Silvestre, quien evaqua las cargas del dho

Beneficio, con la mayor puntualidad. Por tanto

sugiero a V^o a designar admiter al precitado

M^r Josep Silvestre, en esta Iglesia, por mi re

gente, gozando de todas sus exenciones y privile

gios, que si yo residiera, tuviese.

Favor, que espero de la notoria equidad

de V^o a suya voluntad q^d hiz m^r a.

M^r Pedro Navarro.

At

M^r Josep Silveira:

te maravillas.

ARTO, VEINTE
AÑO DE MIL
COS Y SETENTA

Exmo. Sr.

nro 8 Dijo por su parte Fr. C.
Dr Alventosa en virtud de
lo que, parecio, y en la forma
segun dice: que no pudiendo
dijo dar, como, rendia y de-
rnia Beneficio por la reni-
cias el que obtiene en la
el Capitulo Celó & aquella
en esa



Trinte maravedis.

SELLO QUATRO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QUATRO. Cxmo. S.

Mui Ilustre capitular

M^r Pedro de Navarro

luplante.

Dicho Martínez en m^o d^o de Octubre d^o 1770
Beneficiado de la Parroq^d d^o Alventara en virtud d^o
su Poder que presentó ante Vc. parroco, y en la forma
que en d^o no mas haya lugar d^o: que no pudiendo
d^r Pedro Navarro Beneficio d^o la Parroq^d rendir y de-
sempeñar los cargos d^r su Beneficio por la resi-
dencia a que le precisa el que obtiene en la
Saxión Pública al Capítulo Catedral d^o aquella
le permitiese un presente q^d lo d^r su nombre
nombrando en tal am^r parte a que ade-
cio, como lo acredita el Memorial y decreto
confesha d^r veinte y dos d^o Noviembre d^o mil
setenta y dos que presentó y sus yag^e e
me refiero. En cuya virtud ha estado y está
reputado mi lante en calidad d^r tal regente
como Individuo d^r citado Cap^{lo} Catedral como lo
demas d^r mismo en todar l^a s funciones y ac-
tos, y se le ha avisado en la i^{nt}untac^d q^d se han
celebrado para conducción, y despedida
d^r Sixtiner y ha concursado en el con el
el cura y el otro Beneficio d^r dho Cap^{lo} com-
puesto d^r las referidas tres Personas q^d se en

seguida E lo referido avudio mi Pante con los otros
dos individuos a la Junta q. Preceibio en veinte
y cuatro E est qmbe proximo, pero el Alcalde
sin embargo E rara le expuesto mi Pante la sustancia
que se establecio que se atribuian al dho E concuerda
le imbio la asistencia expresando haverla
determinado el Ayuntamiento q. q. motivo q.
hieren respondido quando conviniere y con
efecto se mando valer E la Junta causandole el
desayue y comiendo q. de la conciencia y por convi-
giente mucha nota asi en aquell congreso,
como en el Pueblo y aun en lo inmediato a
el; cuius procedimt remita El Lctm. El dho.
E fechar q. presentes hisos y q. me refiera
notiendo esto que mi Pante dirimia una
accion tan poco decorosa a su Personas y Carac-
ter y sus demas hominadas circunstancias y en
prolicio El dho y q. se halla E
tal conciencia.

A V.O. vnp. Co sevita mandan al Ayuntam. E
expresa do ayuntar E Aventurar avise a mi-
Pante en conformidad a la orden expedida
en rote este particular y q. la ponean en
q. se halla Eren convocado a tal en Tuntas
a todos lars. celebre E esta calidad, declaran-
do por nata la E veinte y cuatro E septi-
embre y acordan V.O. En q. se han son contra
el Alcalde y demas Personas E Ayun-
tamto la providencia mar correspaldien-

tes en satisfaccion E desaire y agravio cau-
rado a mi Pante con el referido tentado por
denunciar igualmente en la carta. Este pecado
en justicia q. se pido, ostenta q. efecto q. tiene
haver por expreso el dho. q. marutillo nece-
sario. El interlineado ejecutare. La p. q. q.

Dios Martín

Alto Pa
65. Marzo 1700. V. y D. 17. Año Gen.
Regente
vega-
squer. a
vencio
virquia.
villade
villan.

El Ayuntamiento del dho. lugaz de Al-
bentosa informe sobre el Contenido del
Pedimento que antecede con justificacio-
nemto de quatro dias, manifestando en
q. Informe la Causa i motivo en que
se huiere fundado para ocasionar es-
ta querella, i no haver combocado a D. N.
Josef Silverio paxaque convuixiste
a la Junta de Vicencia con la calid.
de Cuxa Paxcho, en atencion a que
ejecuta las funciones que pertene-



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QUATRO.

zen à su ministerio: l venido q. sea el
Informe lo oca el Fiscal de S. C. M.